



MINISTERIO
DE HACIENDA

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: Nombre Comercial: JAULA DE PERNOS (BASE O CIMENTACION PARA AEROGENERADOR)

De conformidad a la documentación técnica presentada, la mercancía objeto de consulta, se trata de **Jaula de Pernos**, la cual es un componente para la cimentación e instalación del Aerogenerador, el cual es un elemento esencial en el diseño de una planta generadora, a través de energía eólica, que presenta las siguientes características:

- Se presenta desensamblada con sus componentes
- Juego de pernos de acero y demás componentes que sirve para soportar todo el peso del aerogenerador, y cuenta con los siguientes subcomponentes principales que son: PERNOS, TUBOS, PLANTILLA DE GOMA, CUBIERTAS Y PARTES (PATAS DE AJUSTE, DISTANCIADORES, SISTEMA DE ATERRIZAJE DE TIERRAS).
- Los pernos son el sistema de anclaje que mantiene la torre del aerogenerador fija en la cimentación.
- Los tubos para jaula de pernos sirven de guía y estructura para el armado de la jaula, así como de apoyo en el montaje.
- La plantilla de goma, permite mantener libre de concreto el área donde se colocará el grout.
- Las patas de ajuste son la estructura donde se coloca (monta) la jaula de pernos.
- Los distanciadores de tubos se usan para el montaje del tramo 1 de la torre.
- El sistema de aterrizaje se coloca durante el armado del acero de la cimentación.
- Relleno estructural para cimentación de jaula de pernos (Grout).
- Fabricado en acero inoxidable y compuesto de *aleación S355JO en 10025-2 carbono, su uso en la cementación, siendo su aplicación para bulones y estructuras metálicas.*

*Es importante mencionar que, según la descripción técnica y especificaciones presentadas, el **Parque Eólico**, estará compuesto por 15 aerogeneradores. Cada Aerogenerador cuenta con los siguientes elementos: 1) Torre; 2) Aspas o palas; 3) Hub (o Buje); 4) Nacelle o góndola; 5) Sistema de acceso; 6) Equipamiento Orientador; 7) Equipo de sistema de control de Supervisión de datos o SCADA; 8) Celdas de media tensión; 9) **CIMENTACION**; 10) Elevador de ascenso.*

ANÁLISIS DEL DEPARTAMENTO ARANCELARIO:

Cabe aclarar que la presente solicitud, está relacionada con el Requerimiento No. 241343-2019, en el cual solicitan dictamen de clasificación arancelaria para el Parque Eólico con capacidad para generar 50 MW, con excepción del que se detalla en el presente requerimiento.

En ese sentido, al ser la Jaula de Pernos un elemento fundamental de un aerogenerador, ya que es la base o sostén de la torre principal que sostiene los demás elementos (*Torre; Aspas o palas; Hub (o Buje); Nacelle o góndola; Sistema de acceso; Equipamiento Orientador; Equipo de sistema de control de Supervisión de datos o SCADA; Celdas de media tensión; Elevador de ascenso*); considerándose en este caso que por las dimensiones de éste, y que en el mismo requerimiento han indicado que serán utilizados diversos transportes para su traslado a la planta, ante tal caso, se considera necesario recurrir a la Regla General Interpretativa 2 a) *la cual por presentarse de forma incompleta y sin montar todavía y ser una de los componentes principales del Aerogenerador y por ende del parque eólico (planta generadora de energía eléctrica)*, es que debe considerarse como un equipo completo sin montar todavía.



MINISTERIO
DE HACIENDA

Por tanto, la partida aplicable es la 85.02 GRUPOS ELECTROGENOS, ... Donde las Notas Explicativas del Sistema Armonizado indican lo siguiente: **I.- GRUPOS ELECTROGENOS.** Los términos grupos electrógenos se aplican a la combinación de un generador eléctrico y de una máquina motriz, **que no sea un motor eléctrico** (turbina hidráulica, turbina de vapor, **rueda eólica**, máquina de vapor, motor de encendido por chispa, motor diesel, etc.). **Cuando la máquina motriz forma cuerpo con el generador o, si están separados y se presentan al mismo tiempo, las dos máquinas están diseñadas para formar cuerpo o montarlas en un basamento común** (véanse las Consideraciones Generales de la Sección XVI), el conjunto se clasifica en esta partida.

Por lo anteriormente indicado, la mercancía objeto de consulta corresponde clasificarse en el inciso arancelario específico siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
8502.31.00.00	- -De energía eólica. (-Los demás grupos electrógenos: GRUPOS ELECTROGENOS).

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1, 2 a) y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano, literal D de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 372-2015 emitida por (COMIECO-LXXIV) publicada en el D.O. 128, Tomo 412 del 11 de julio de 2016.

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

COMENTARIO: El inciso arancelario sugerido por el peticionario 8503.00.00.00, se descarta su aplicación en vista que la Jaula de Pernos, la cual es una parte intrínseca de la CIMENTACION, por ende, es un elemento del Aerogenerador, y no puede considerarse como una de las indicadas en las Notas Explicativas de la partida 85.03 (1) **Las carcasas y envoltentes, los estatores, rotores, anillos colectores, los colectores, los portaescobillas y los bobinados de excitación.** 2) **Las chapas magnéticas de forma distinta de la cuadrada o rectangular.** Por lo anterior, se descarta la utilización de la partida 85.03.

Asimismo, se advierte que debe gestionarse la autorización del despacho escalonado, para ser considerada dentro de la clasificación determinada.

NOTA: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. 06-2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.